



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 28 DP-2013  
(Actuación 159/13)

**VISTO:** la nota presentada por el Sr. Lautaro Cardenas (DNI: 94.332.083) ante esta Defensoría el día 17 de Septiembre de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que ha formulado cuatro denuncias por perros agresivos sueltos en la calle por ante el Departamento de Zoonosis Municipal, sin resultado alguno. Que vive en el Barrio Las Victorias de esta ciudad, y que ha denunciado a la familia Carrasco con domicilio en calle Carmen de Patagones N° 3701. Detalla los números de expediente de las denuncias: 177/12; 119/13; 192/13 y 193/13, que cada vez que se comunica con dicho Departamento en relación a las denuncias obtiene respuestas evasivas: que no hay personal; que ya van a ir; que para que ellos actúen tiene que ser mordido. Considera que existiría un incumplimiento a los deberes de funcionario público.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en no dar respuestas satisfactorias a diversas denuncias formuladas por el vecino en relación a la existencia de perros agresivos sueltos en su Barrio.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

- 1° AVOCARSE a la problemática planteada por el Sr. Lautaro Cardenas (DNI: 94.332.083), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 17 de Septiembre de 2013.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.
- 6° Tómese razón. Dése el registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido archívese.

San Carlos de Bariloche,

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche

Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche